



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	3 de marzo de 2023	HORA	08:00	A.M.	x	P.M.	
-------	--------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00292-00	LUIS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA	COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00347-00	GUSTAVO ALBERTO CARMONA RIOS	COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
2022-00292

2022-00347

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00292	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00347	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	LUIS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA	SI	Demandante	GUSTAVO ALBERTO CARMONA RIOS	SI
Apoderado Demandante	Andrea Yepes González	Si	Apoderado Demandante	Hilda Milena Valderrama Rúa	SI
Apoderada Colfondos S.A.	Juan Gómez	Si	Apoderada Colfondos S.A.	Juan Gómez	SI
Apoderado de Protección S.A.	Olga Bibiana Hernández	Si	Apoderado de Protección S.A.	Olga Bibiana Hernández	Si
Apoderado	Yesenia Cano		Apoderado	Yesenia Cano	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/23d1e70b-4c34-4ae2-9913-b4ba80a975cc?vcpubtoken=69ff16e1-6fa6-484a-a249-0cafcfba0dbe>

Colpensiones	Urrego		Colpensiones	Urrego	
--------------	--------	--	--------------	--------	--

ETAPAS

	PROCESO 2022-00292	PROCESO 2022-00347
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 182092022 (fol. 508-510). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 182682022 (fol. 288-290). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.213-214) Notificación Procuraduría (fl.225-226)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.65-66) Notificación Procuraduría (fl.77-78)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 8 de noviembre de 2022 (fol. 511-513)	Auto del 11 de octubre de 2022 (fol. 291-293)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Presentaron	Presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00292

El Despacho profiere la Sentencia **No. 60 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00292

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUÍS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.486.121, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y su tránsito posterior a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUÍS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo afiliado.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/23d1e70b-4c34-4ae2-9913-b4ba80a975cc?vcpubtoken=69ff16e1-6fa6-484a-a249-0cafcfba0dbe>

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: ABSOLVER a COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. de las demás pretensiones propuestas por la parte actora.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00347

El Despacho profiere la Sentencia **No. 61 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00347

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **GUSTAVO ALBERTO CARDONA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.128.032, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y su paso posterior a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **GUSTAVO ALBERTO CARDONA RIOS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/23d1e70b-4c34-4ae2-9913-b4ba80a975cc?vcpubtoken=69ff16e1-6fa6-484a-a249-0cafcba0dbe>

ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión.

ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUIS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA
DEMANDANTE RDO. 2022-00292
C.C. 98.486.121

ANDREA YEPES GONZALEZ
APODERADO DEMANDANTE 2022-00292
T. P. 278.682
E-mail: andrea.yepes@cole-coabogados.com

GUSTAVO ALBERTO CARIOS
DEMANDANTE RDO. 2022-00347
C.C. 70.128.032

HILDA MILENA VALDERRAMA RÚA
APODERADO DTE RDO. 2022-00347
T.P 120.815 del C.S. de la J.
Email: milenavalderrama,concob@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/23d1e70b-4c34-4ae2-9913-b4ba80a975cc?vcpubtoken=69ff16e1-6fa6-484a-a249-0cafcbfa0dbe>

OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ
APODERADO PROTECCIÓN S.A.

JUAN GÓMEZ
APODERADO COLFONDOS S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33353120269929ba34a37c7fd2e547e199c5190b394d30b03a0b3105692286de
Documento generado en 03/03/2023 09:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/23d1e70b-4c34-4ae2-9913-b4ba80a975cc?vcpubtoken=69ff16e1-6fa6-484a-a249-0cafcfba0dbe>